



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 200

Lunes 18 de Julio de 1904.

Tomo III.—Pág. 207

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando á la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar directamente con la casa Richard Gans la adquisición de cuatro máquinas con destino al timbrado de naipes.

Otro nombrando Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones á D. Joaquín Casanovas.

#### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden declarando de texto para la enseñanza agrícola en los cuarteles la Memoria-cartilla

agrícola de los Ingenieros agrónomos D. José de Arce, D. José Robles y D. Manuel Rodríguez.

#### Administración central:

*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los Navegantes.

*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—

Relación de pensiones.

Requerimiento de pago en expediente de reintegro.

*Escuela Superior de Artes é Industrias de Cádiz.*—

Cuestionario de los ejercicios de reválida para la obtención del título de Práctico industrial.

*Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.*—

Arreglo escolar provisional de la provincia de Alicante.

#### Administración provincial:

*Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.*—Subasta para la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.*

#### Administración municipal.

*Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.*—Estado de las operaciones verificadas en la última semana.

#### Administración de Justicia:

Edictos judiciales.

#### Anuncios oficiales:

### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar exceptuada de las formalidades de subasta pública la adquisición de cuatro máquinas, denominadas «Victoria», con destino al timbrado de naipes, como caso comprendido en el núm. 4.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; autorizando á la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar directamente dichas máquinas con la casa Richard Gans, representante en Madrid de la casa constructora de las mismas en Alemania.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Julio de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Hacienda,

**Guillermo J. de Osma.**

ALFONSO

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. José Massagué, á Don Joaquín Casanovas, Presidente del Gremio de fabricantes de Sabadell.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Julio de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Hacienda,

**Guillermo J. de Osma.**

ALFONSO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando la conveniencia de designar una Cartilla agrícola que sirva de texto para la enseñanza en los cuarteles, según lo que

dispone el art. 29 del Real decreto de 4 de Marzo último, por el que se dictan instrucciones para el régimen del servicio agronómico; y considerando al propio tiempo que la obra de los Ingenieros agrónomos Don José de Arce y Jurado, D. José de Robles y Nisarre y D. Manuel Rodríguez Ayuso ha sido declarada de texto por el Consejo de Instrucción pública, fué también objeto de favorable dictamen por el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y obtuvo en el concurso público abierto en el año de 1882 para esta clase de trabajos el primer premio entre las cuarenta y seis Cartillas que se presentaron á él, siendo en su consecuencia recomendada por Real orden á todas las Escuelas del Reino, y teniendo en cuenta que posteriormente no ha habido ocasión de otorgar tan señalada distinción á ninguna otra Cartilla agrícola;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que la Memoria-cartilla agrícola de los Ingenieros agrónomos D. José de Arce y Jurado, D. José de Robles y Nisarre y D. Manuel Rodríguez Ayuso, se declare de texto para la enseñanza agrícola en los cuarteles:

2.º Que se autorice á V. I. para que, de acuerdo con los autores de la referida Memoria-cartilla, dicte las disposiciones convenientes para proceder á la tirada de 40.000 ejemplares, cuyo total importe no deberá ascender de 7.500 pesetas.

3.º Que otorgada por los autores la oportuna autorización para hacer la tirada, se determine por V. I., de acuerdo con ellos, el tanto por ciento de los ejemplares que como compensación haya de concedérseles; y

4.º Que para proceder desde luego á la impresión, tirada, encuadernación y demás gastos que origine la publicación de la Memoria-cartilla referida, y en virtud de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 24 de Mayo de 1901, se libre á justificar sobre la Tesorería central de Hacienda, á favor del Habilitado de este Ministerio D. Bartolomé Rodas, la cantidad de 7.500 pesetas, con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 13 del presupuesto vigente.

De Real orden lo comuniso á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Agricultura Industria y Comercio.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## España.

## Ría de Vigo.—Boya.

Núm. 342, 1904.—Se ha levado la boya modelo C que marcaba el bajo Bondaña de la ría de Vigo, con objeto de carearla, quedando avalizado dicho bajo provisionalmente por un bocoy pintado de negro.

Plano núm. 198 de la Sección II.

## MAR DEL NORTE

## Inglaterra.

## Río Támesis.—Proyecto de fondear boyas luminosas en el Sea Beach.

Notice to Mariners, núm. 376. Londres 1904.

Núm. 343, 1904.—Durante el mes de Julio de 1904 se proyecta fondear las boyas luminosas que se expresan á continuación en la orilla N. del canal de Sea Beach.

1.º Una boya luminosa cónica, pintada de rojo, con la marca núm. 1, que emitirá una luz con grupos de dos destellos blancos cada 10 segundos, fondeada próximamente á dos y media millas al S. 15º E. de la iglesia de Shoeburyness.

2.º Una boya luminosa cónica, pintada de rojo, con la marca núm. 5, que emitirá una luz blanca de una ocultación cada 10 segundos, fondeada á 13 cables al S. 23º E. de la escollera, en Southend.

3.º Una boya luminosa cónica, pintada de rojo, con la marca núm. 3, que emitirá una luz con grupos de dos destellos blancos cada 10 segundos, fondeada á 16 cables al N. 30º E. de la valiza Yantlet.

4.º Una boya luminosa cónica, pintada de rojo, con la marca núm. 4, que emitirá una luz blanca con una ocultación cada 10 segundos, fondeada á 15 cables al N. 30º W. de la valiza Yantlet.

Situación aproximada de la valiza Yantlet: 51º 28' 30" N. 6º 52' 35" E.

Estas boyas se fondearán en ocho metros de agua próximamente en bajamar viva.

Después de fondeadas, la boya luminosa East River Mistalle, situada á una milla próximamente al S. de la luz de la escollera Southend, se reemplazará por una boya esférica pintada á bandas horizontales, negras y blancas, que lleva sobrepuerto un distintivo.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 34.

Carta núm. 696 de la Sección II.

## MAR MEDITERRÁNEO

## Italia.

## Puerto de Liorna.—Luz.

Aviso ai Naviganti, núm. 114/155. Génova, 1904.

Núm. 344, 1904.—La luz del extremo de la escollera rectilínea del puerto de Liorna á la izquierda entrando por la pasa N., que temporalmente se había reemplazado por otra luz fija roja, ha vuelto á tomar su distintivo normal de luz con un destello rojo cada cinco segundos.

Cuadernos de Faros núm. 1, pág. 64.

## Puerto de Santa Venere.—Peligro en el Puerto.

Aviso ai Naviganti, núm. 114/156. Génova, 1904.

Núm. 345, 1904.—En la entrada del puerto de Santa Venere, se acaba de forma un banco de arena que sale hasta una distancia próxima de 60 metros de la cabeza del muelle y se prolonga hacia el interior del puerto á lo largo del muelle, haciendo así imposible el amarre hasta la columna número 11 á partir desde el extremo.

Debe de pasarse algo hacia afuera para evitar las rompientes que se forman sobre este banco de arena con vientos frescos del S. al N. por el W.; la entrada del puerto se ha hecho peligrosa para los buques de vela, los cuales, al hacer rumbo al interior del puerto, corren el riesgo de ser arrojados sobre las rocas situadas cerca de la costa.

Carta núm. 154 de la Sección III.

## Isla de Sicilia.

## Puerto-canal de Mazzara.—Luz.

Aviso ai Naviganti, núm. 113/154. Génova, 1904.

Núm. 346, 1904.—La luz que se enciende en la cabeza del muelle pequeño á la derecha entrando en el puerto-canal de Mazzara, que se había reemplazado provisionalmente por una luz fija, ha vuelto á tomar su distinto normal de luz blanca con ocultaciones y un sector rojo con ocultaciones.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 90.

El Director de Hidrografía, Fernando Barreto.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones hechas por este Centro directivo de derechos pasivos durante la segunda quincena del mes de Junio último.

## JUBILACIONES

	Pesetas.
D. José Villalobos y Oktoby, Jefe superior de Administración. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del regulador de 12.500.....	10.000
D. Francisco Mollera del Romeral, Jefe de Administración de primera clase, Oficial de la de primeros de la Secretaría del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del regulador de 10.000.....	8.000
D. Manuel Zapatero y García, Redactor primero del Diario de Sesiones del Senado. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.000 pesetas, cuatro quintas partes del regulador de 8.750.....	7.000
D. Manuel Vázquez de Parga, Consejero de Estado. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, dos quintas partes del regulador de 15.000.....	6.000
D. Guillermo Martí Delgado, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de España en París. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.250 pesetas, tres quintas partes del regulador de 8.750.....	5.250
D. Pedro Octavio de Toledo y Navascués, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros geó-	

	Pesetas.
grafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del regulador de 5.000 pesetas.....	4.000
D. Miguel Bellido y Morcillo, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del regulador de 4.000.....	3.200
D. José Alonso y Pérez, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del regulador de 3.500.....	2.800
D. Eduardo Fuentes y Díaz, Administrador depositario del Hospital de la Princesa de esta Corte. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del regulador de 4.000.....	2.400
D. Antonio Gallardo y Martín, Escribiente primero de Obras públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintas partes del regulador de 1.500.....	900
D. Antonio Labandon y Laso de la Vega, Portero cuarto de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintas partes del regulador de 1.500.....	900
<b>Importan las jubilaciones.....</b>	<b>50.450</b>

## PENSIONES DEL TESORO

Doña Petra Hegalado Valdés Pajares, viuda, huérfana de D. Perfecto, Intendente que fué de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales.....	3.125
Doña María de la Concepción y Doña María de la Soledad Herrán, huérfanas de D. Juan José, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.250 pesetas anuales.....	2.250
D. Francisco Flores y Brunet, Doña María Victoria y Doña Aurora Flores y Marqués, huérfanos de D. Jerónimo, Delegado que fué de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.....	1.875
Doña María Manuela de los Herreros y Sora, huérfana de D. Francisco Manuel, Catedrático del Instituto de Baleares. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales.....	1.625
Doña Isabel del Corral y Usera, viuda de D. Luis Silvela, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.400 pesetas anuales.....	1.400
Doña Juliana González Ulloa, viuda de D. Valeriano Alvarez Pedreiro, Cónsul de segunda clase que fué de España en Manchester. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña María Constanza Casqueiro Sampayo, viuda de D. José Roig Fuentes, Cónsul de segunda clase de España. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Rosa Carrere Téllez y Doña Julia Urbano Palomero, viuda y huérfana respectivamente de D. Ramón, Inspector que fué de vigilancia. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.....	600
Dña Encarnación y Doña Patrocinio Chaves y Blanca, huérfanas de D. Antonio, Jardinero que fué del Botánico de la Universidad de Barcelona. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Luisa Blanca Garrich en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 375 pesetas anuales.....	375
<b>Importe de las pensiones del Tesoro.....</b>	<b>13.750</b>

## PENSIONES DE MONTEPIO

Doña Dionisia Josefa Ibañez y Bermúdez, viuda huérfana de D. Laureano, Juez de primera instancia de Belorado (Burgos); se le declara con derecho á ser rehabilitada en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	825
Doña María Martínez Maza, viuda de D. Bernardino Aseaso, Juez de primera instancia; se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña Dionisia Torres y Torres, viuda de D. Joaquín del Alcázar, Jefe de Administración de cuarta clase; se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.250
Doña Josefa Duthu y Lay, viuda de D. José Wicht, Oficial de Administración de cuarta clase; se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Emilia Ros y Valero, viuda de D. Eugenio Malo de Molina, Auxiliar del Cuerpo de Minas; se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Rosa Casas y Pasarríus, viuda de D. Pedro Solano, Torrero mayor de Faros; se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	750
Doña Antonia Monzonis Pérez, viuda de D. Generoso Mingano, Oficial de quinta clase de Hacienda; se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Celestina Gregorio Gurruchaga, huérfana de D. Juan, Oficial de quinta clase de Hacienda; se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Lucasia de Murelaga y Ube, viuda de Don José Sánchez, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos; se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	1.700
Doña Juana Maestud y Morillas, viuda de Don Casimiro Heras, Profesor numerario de la Escuela de Maestros de Valencia; se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	875
D. Ramón Cabezas de Herrera, huérfano de Don	

	Pesetas.
Pedro, Jefe de Negociado de tercera clase en las islas Filipinas; se le declara la pensión de Montepío de Ultramar de.....	500
Doña María Alvarez y Pérez, viuda de D. Gaspar Méndez, Oficial segundo de Hacienda; se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Carmen Umbert y Gil, viuda de D. Federico Pons y Montells, Director general de Hacienda; se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....	3.000
Doña Clotilde Salaverria y Arza, viuda de Don Tirso Jarauta, Ayudante segundo de Obras públicas; se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Epifania González Iriarte, viuda de Don Guillermo Videgain y Gómez, Oficial de segunda clase de Hacienda; se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Concepción y Doña Aurora Silva y Pérez de Tejada, huérfanas de D. José María, Juez especial de Hacienda de Filipinas; el Tribunal de lo Contencioso-administrativo les declara la pensión de.....	2.000
D. Angel y Doña Elvira Domínguez y Benítez, huérfanos de D. Angel, Oficial de cuarta clase de Hacienda; se les declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Esperanza Martí y Soler, viuda de D. Pedro Arandes, Oficial segundo del Cuerpo de Correos; se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	750
Doña Antonia Aranzabe y Alpizar, viuda de Don Julián Terceño, Oficial de primera clase de Hacienda en Filipinas; se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	825
Doña Soledad Barrera y Breñosa, viuda de Don Salvador Ceballos Alvarez, Oficial de primera clase de Hacienda en Filipinas; se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Juana Lozano y Beamurgia, viuda de Don Emilio Castaños, Oficial de quinta clase de Hacienda; se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	187,50
Doña Guadalupe Castaños y Selgas, huérfana de D. Emilio Castaños, Oficial de quinta clase de Hacienda; se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	187,50
Doña María Sáenz de Jubera y Fernández, viuda de D. Luis de Ansorena, Escribiente de la Secretaría del Senado; se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....	833,33
Doña Valentina, D. Manuel, Doña María y Doña Pilar Cuervas y Perrin, huérfanos de D. Manuel, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de la Aduana de la Coruña; se les declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
<b>Importan las pensiones de Montepío.....</b>	<b>21.508'33</b>

## MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María de los Angeles Cotrina Ruy-Wamba, viuda de D. Federico Sánchez, Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia; se le declaran dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333'32
Doña Florencia Domínguez Sesma, viuda de D. David Rodrigo, Peón caminero de las carreteras del Estado; se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Agueda Guerra y Toledo, viuda de D. Luis Moreno, Conserje de Telégrafos; se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	165'66
Doña Clara Miguel Sanz, viuda de D. Gervasio Rojo, Peón capataz de las carreteras del Estado; se le declaran dos mesadas al respecto de 821'25 pesetas anuales.....	136'88
Doña Manuela Morales Guillén, viuda de Don Fructuoso Garrido, Peón capataz de las carreteras del Estado; se le declaran dos mesadas al respecto de 821'25 pesetas anuales.....	136'88
Doña Nareisa Martín Arana, viuda de D. Gregorio Martín, Guardia de primera clase del Cuerpo de Seguridad; se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'32
Doña María Rodríguez Jiménez, viuda de D. Lucas Holgado, Celador de Telégrafos; se le declaran dos mesadas al respecto de 900 pesetas anuales.....	150
Doña Pilar Martínez Godia, huérfana de D. Antonio, Ordenanza de la Fábrica Nacional de la Moneda; se le declaran dos mesadas al respecto de 1.125 pesetas anuales.....	187'50

## Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....

1.441'22

## LIMOSNAS DE ALMADÉN

Doña Isidora Justa León y Nieto, huérfana de D. Juan Gualberto, operario de las Minas de Almadén; se le declara la limosna diaria de 50 céntimos.....	182'50
Doña Sebastiana Josefa Ramirez Febrero, viuda de D. Juan Crisóstomo Antonio Moyano Cabanillas, operario de las Minas de Almadén; se le declara la limosna diaria de 50 céntimos.....	182'50
<b>Importan las limosnas de Almadén.....</b>	<b>365</b>

## RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	50.450
Idem las pensiones del Tesoro.....	13.750
Idem las idem de Montepío.....	21.508'33
Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	1.441'22
Idem las limosnas de Almadén.....	365
<b>Total.....</b>	<b>87.514'55</b>

Madrid 7 de Julio de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

Número de orden.....	AYUNTAMIENTOS	Extensión.— Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.....	GRUPOS DE POBLACIÓN <small>Los asteriscos indican la capital del distrito</small>	Distancia al mayor núcleo.— Metros.	Edificios y albergues....	Habitantes de derecho..	Población escolar.....	Adultos asistentes.....	ESUELAS que existen.			ESUELAS que deben existir.			ESUELAS privadas.		SUELDO DE LOS MAESTROS		IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.....
										Superiores....	Elementales. Niños..	Elementales. Niñas..	Párvulos....	Incompletas..	Superiores....	Elementales. Niños..	Elementales. Niñas..	Incompletas..	Párvulos....			
16	Alquería de Aznar.....	1.10	1	* Alquería de Aznar.....	59	223	19	89	2	2	1	1	2	2	2	250	500	500	372.28	Lugar. Una de las escuelas incompletas es de niños y otra de niñas.	16	
17	Altea.....	32.63	2	* Altea.....	718	3.990	880	89	2	2	3	3	2	2	2	1.100	1.100	1.100	6.562.96	Villa, cabeza de distrito escolar, que se extiende a todas las entidades no comprendidas en Altea Vieja.	17	
»	»	»	»	* Altea Vieja.....	59	262	178	43	»	»	»	»	»	»	»	625	625	625	»	Caserío, cabeza de un distrito que comprende Tuya, Olla, Pila y Sogay.	»	
»	»	»	»	Arcos.....	63	86	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío, forma grupo con Altea.	»	
»	»	»	»	Barranquet.....	71	215	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id. id.	»	
»	»	»	»	Benimusa.....	13	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id. id.	»	
»	»	»	»	Capblanch.....	42	102	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id. id.	»	
»	»	»	»	Capnegret.....	51	219	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id. id.	»	
»	»	»	»	Foya de Altea Vieja.....	2.000	195	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío, forma distrito con Altea Vieja.	»	
»	»	»	»	Foyeta.....	2.400	52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío, forma distrito con Altea.	»	
»	»	»	»	Llano del Castillo.....	100	61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id. id.	»	
»	»	»	»	Lloma.....	78	193	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id. id.	»	
»	»	»	»	Olla.....	1.500	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío, forma distrito con Altea Vieja.	»	
»	»	»	»	Partidor.....	2.100	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío, forma parte de Altea.	»	
»	»	»	»	Pila.....	800	131	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío, forma grupo con Altea Vieja.	»	
»	»	»	»	Quintanes.....	2.000	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío, forma grupo con Altea.	»	
»	»	»	»	Sogay.....	900	55	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío, forma grupo con Altea.	»	
»	»	»	»	Diseminados a menos de.....	2.775	82	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío, forma grupo con Altea.	»	
»	»	»	»	Diseminados a más de.....	500	41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Agregados a Altea.	»	
18	Aspe.....	69.80	1	* Aspe.....	1.735	7.611	324	66	2	2	4	4	1	1	1.100	1.100	1.100	12.933.55	Villa.	18		
»	»	»	»	Aleaña.....	5.400	65	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío aislado.	»	
»	»	»	»	Allan.....	1.500	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío, agregado a Aspe.	»	
»	»	»	»	Boriza.....	5.500	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío aislado.	»	
»	»	»	»	Daya.....	2.800	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Casas de hortelanos, no se expresan los habitantes.	»	
»	»	»	»	Horna.....	2.250	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío agregado a Aspe.	»	
»	»	»	»	Otra.....	5.250	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío aislado.	»	
»	»	»	»	Tolomó.....	6.300	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»	
»	»	»	»	Uchel.....	2.500	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío agregado a Aspe.	»	
»	»	»	»	Diseminados a menos de.....	500	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Agregados a Aspe.	»	
»	»	»	»	Diseminados a más de.....	500	56	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»	
19	Balones.....	11.40	1	* Balones.....	96	374	34	63	2	2	2	2	1	1	450	500	500	606.18	Lugar. Una escuela de niños y niñas.	19		
»	»	»	»	Diseminados a más de.....	500	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»	
20	Bañeras.....	49.47	1	* Bañeras.....	721	2.773	261	63	1	1	2	2	1	1	1.100	1.100	1.100	3.766.81	Villa.	20		
»	»	»	»	Boyar.....	4.075	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío aislado.	»	
»	»	»	»	Casas de Molina.....	570	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío, agregado a la villa.	»	
»	»	»	»	Diseminados a menos de.....	500	72	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Agregados a la villa.	»	
»	»	»	»	Diseminados a más de.....	500	169	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»	
21	Benasán.....	9.50	1	* Benasán.....	153	506	60	25	1	1	1	1	1	1	625	625	625	788.40	Lugar.	21		
»	»	»	»	Ares.....	60	1.200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Aldea, agregados al grupo anterior.	»	
»	»	»	»	Diseminados a más de.....	500	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»	
»	»	»	»	Diseminados a más de.....	500	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»	
22	Benejama.....	34.59	1	* Benejama.....	541	2.192	237	18	1	1	2	2	1	1	825	825	825	3.790.72	Villa.	22		
»	»	»	»	Salse.....	2.662	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Aldea, forma distrito con la villa.	»	
»	»	»	»	Diseminados a menos de.....	500	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Agregados a la villa.	»	
»	»	»	»	Diseminados a más de.....	500	74	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»	
23	Benejuzar.....	9.21	1	* Benejuzar.....	428	1.596	379	99	1	1	2	2	2	2	825	825	825	1.974.74	Lugar.	23		
»	»	»	»	Barracas.....	207	69	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Caserío, agregado al grupo anterior.	»	
»	»	»	»	Vereda.....	100	76	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»	
24	Benferri.....	12.19	1	* Benferri.....	212	759	171	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar.	24	
»	»	»	»	Cabero ó barrio de los Cuevos.....	55	196	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Barriada, agregada a la anterior.	»	
»	»	»	»	Diseminados a más de.....	500	37	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»	
25	Beniarbeig.....	7.60	1	* Beniarbeig.....	234	807	150	45	1	1	1	1	1	1	825	825	825	1.465.61	Lugar.	25		
»	»	»	»	Diseminados a menos de.....	500	105	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Agregados al grupo anterior.	»	
»	»	»	»	Diseminados a más de.....	500	252	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar.	»	
26	Beniardá.....	15.92	1	* Beniardá.....	14	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Agregados al anterior.	»	
»	»	»	»	Diseminados a menos de.....	500	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»	
»	»	»	»	Diseminados a más de.....	500	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»	
27	Beniarres.....	20.63	1	* Beniarres.....	339	1.331	110	60	1	1	1	1	1	1	825	825	825	1.846.88	Villa.	27		
»	»	»	»	Diseminados a menos de.....	500	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Agregados a la villa.	»	
»	»	»	»	Diseminados a más de.....	500	45	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.	»	
28	Benichembla.....	18.58	1	* Benichembla.....	377	774	160	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lugar.	28	
»	»	»	»	Benidoleig.....	169	611	86	24	1	1	1	1	1	1	625	625	625	1.047.51	Idem.	»		
»	»	»	»	Costeneta.....	100	31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Arribal, agregado al distrito anterior.	»	
»	»	»	»	Diseminados a menos de.....	500	81	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Agregados a Benidoleig.	»	
»	»	»	»	Diseminados a más de.....	500	31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villa.	»	
30	Benidorm.....	37.89	1	* Benidorm.....	846	2.604	459	43	1	1	2	2	1	1	1.100	1.100	1.100	1.768.55	Caserío agregado a la villa.	»		
»	»	»	»	Armanello.....	2.000	49																



MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino.

REQUERIMIENTO

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para hacer efectivos los alcances que tienen declarados D. José de Pastors y Maranges y D. Juan R. Romero, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de Hacienda de la provincia de Ilo-Ilo en Filipinas, en armonía con lo dispuesto en el núm. 1.º del apartado letra A del artículo 109 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á los citados D. José de Pastors y Maranges y D. Juan J. Romero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, verifiquen el ingreso en arcas del Tesoro de las sumas siguientes en moneda filipina: cinco mil setecientos veinticinco pesos treinta y ocho centavos, como partida que les fué declarada de alcance de mancomún et sólido en la cuenta del Tesoro de dicha provincia y primer trimestre del ejercicio de Julio á Diciembre de 1882, con más los intereses legales por demora, según fallo dictado por el Tribunal territorial de Filipinas en 11 de Mayo de 1886.

Nueve mil ciento setenta y un pesos noventa y siete centavos, como partida de alcance que les resultó en la cuenta del Tesoro de la misma provincia y segundo trimestre del citado ejercicio, á cuyo reintegro se les condenó también de mancomún et sólido, con más los intereses legales por demora, según fallo dictado por el propio Tribunal en 14 de Diciembre 1886.

Catorce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos setenta y un centavos como partida declarada de alcance en la cuenta del Tesoro de la repetida provincia, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1.º de Enero de 1883 á 30 de Junio de 1884, y veinte pesos por multa, con más los intereses legales por demora, á cuyo reintegro fueron condenados mancomunada y solidariamente en fallo dictado por el mismo Tribunal en 27 de Septiembre de 1887.

Asimismo se les requiere para que verifiquen el reintegro del importe del papel sellado que se invierte en las actuaciones, y el de los demás gastos que se originen; á cuyo efecto deberán comparecer previamente en el expediente ante el Delegado instructor que suscribe, para poderse enterar del importe total á que ascienda la liquidación de dichos descubiertos; en la inteligencia de que si dejan transcurrir los ocho días señalados para efectuar dicha comparecencia y el ingreso de las sumas reclamadas, sin haberlo verificado, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, semovientes é inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid á 16 de Julio de 1904.—El Director general, Zenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz.

Cuestionario de los ejercicios de reválida para la obtención del título de Práctico industrial.

- 1.º Suma y resta de números enteros, quebrados comunes y quebrados decimales.
- 2.º Multiplicación y división de números enteros y de quebrados comunes y decimales.
- 3.º Divisibilidad.—Números primos.
- 4.º Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
- 5.º Transformación de quebrados ordinarios en decimales y viceversa.
- 6.º Elevación á potencias.—Raíz cuadrada.
- 7.º Proporciones y sus principales propiedades.
- 8.º Exposición del sistema decimal de pesas y medidas.
- 9.º Regla de tres simple y compuesta.
10. Repartimiento proporcional.—Destajos.—Interés y descuento.
11. Comercio.—Contabilidad.—Libres obligatorios y auxiliares.
12. Balances é inventarios.—Sociedades mercantiles.
13. La recta y la circunferencia.—Segmentos rectilíneos y circulares.—Ángulos.
14. Perpendiculares, oblicuas y paralelas.
15. Posiciones de rectas y ángulos con relación á la circunferencia y de dos de éstas entre sí.
16. Triángulos y cuadriláteros.—Principales propiedades de estas figuras.
17. Polígonos en general.—Polígonos regulares.—Idem inscritos y circunscritos.
18. Líneas proporcionales y polígonos semejantes.—Escalas.
19. Relaciones métricas en el triángulo y en la circunferencia.—Valor de  $\pi$ .
20. Áreas de los polígonos y figuras circulares.
21. Posiciones relativas de rectas y plomos en el espacio.—Ángulos diedros y poliedros.
22. Poliedros.—Pirámides.—Prismas.—Poliedros regulares.
23. Cono.—Cilindro.—Esfera.
24. Áreas de las superficies de los cuerpos geométricos.
25. Volumen de los mismos.
26. Notación algebraica y su generalidad.—Coeficientes y grados.—Semejanza de términos.
27. Suma, resta, multiplicación y división de cantidades algebraicas.
28. Fracciones, exponentes negativos y fraccionarios.—Potencias y raíces.
29. Ecuaciones y sus grados.—Resolución de la ecuación de primer grado con una incógnita ó con más.
30. Sistema de ecuaciones de primer grado.—Eliminación de incógnitas.—Resolución del sistema.
31. Ecuaciones de segundo grado y su resolución.
32. Logaritmos y uso de las tablas.
33. Líneas trigonométricas y sus principales relaciones.
34. Tablas trigonométricas y su uso.
35. Resolución de triángulos rectángulos.
36. Energía: Sus formas.
37. Materia: sus propiedades.

38. Calor.—Dilatación.—Termómetros.
39. Calorimetría.
40. Cambios de estado.
41. Generadores de vapor.
42. Máquinas térmicas.
43. Luz.—Unidades de intensidad luminosa.—Kalómetros.
44. Electricidad.—Unidades de medida.
45. Leyes de Ohmet y Fonle.
46. Leyes y cálculos de los conductores.
47. Trabajo eléctrico.
48. Generadores eléctricos.
49. Cuerpos simples y compuestos.—Análisis y síntesis.—Combinaciones exotérmicas y endotérmicas.
50. Leyes numéricas de las combinaciones químicas.
51. Tagonomía química.
52. Nomenclatura y notación química.
53. Hidrógeno.—Oxígeno.—Agua.
54. Cloro.—Acido clorhídrico.—Azufre.—Acido sulfúrico.
55. Nitrógeno.—Amoniaco.—Acido nítrico.—Aire.
56. Hierro.—Cobre.—Plomo.—Cinc.
57. Representación y determinación del punto de la recta y del plano en proyecciones octogonales.—Trazos de rectas y de planos con la de proyección.—Líneas notables de un plano.
58. Paralelismo y perpendicularidad en proyecciones.
59. Intersección de dos planos y de recta con plano.
60. Nociones sobre cambio de planos.
61. Idem sobre giros alrededor de ejes perpendiculares á los planos de proyección.
62. Rebatimientos.
63. Problemas elementales sobre verdaderas magnitudes lineales y angulares.
64. Determinación y representación de polígonos y poliedros en casos sencillos.
65. Secciones planas de poliedros en casos análogos.
66. Intersección de poliedros.
67. Movimiento uniforme, movimiento variado, uniformemente variado.
68. Composición y descomposición de movimientos.
69. Composición de fuerzas concurrentes y paralelas.
70. Teoría elemental de los momentos de las fuerzas con relación á un punto, un eje ó un plano.
71. Teoremas referentes á la cantidad de movimiento, al trabajo y á la fuerza viva.
72. Leyes de la caída de los cuerpos.—Velocidad debida á una altura.
73. Estudio elemental del péndulo: aplicaciones.
74. Movimientos curvilíneos.—Fuerza centrífuga y centrípeta.
75. Choque de los cuerpos elásticos é inelásticos.
76. Piedras naturales empleadas en la construcción.
77. Piedras artificiales.
78. Maderas y metales usados en la construcción.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Por orden de Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, de fecha 28 de Junio próximo pasado, y en virtud de haber expirado el contrato celebrado con D. Miguel Such para la inspección del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se anuncia nueva subasta para contratar nuevamente dicho servicio, lo cual se efectúa con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones.

- 1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas de mayor y menor cuantía de esta provincia, y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas no insertándose en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.
  - 2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de los anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.
  - 3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Administración de Hacienda.
  - 4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será del cuerpo once, de ojo pequeño.
  - 5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.
  - 6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el doscientos que se señala por la Administración de Hacienda, que habrá de entregar inmediatamente.
  - 7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcien-do aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsiguientemente sobre los demás bienes del contratista.
  - 8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquélla fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso.
- Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de apurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª, consistirá en doscientas pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente cincuenta pesetas en metálico en la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general del ramo y llene al adjudicatario las condiciones que preceden.

11. No se admitirá postura que exceda de cien pesetas los doscientos ejemplares, y si el pedido que haga la Administración de Hacienda fuera mayor, se le abonará en cuenta á cincuenta céntimos de peseta cada uno de ellos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de una peseta, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa, consultando esta Delegación á la Dirección general del ramo la adjudicación de la contrata á favor de aquél, sino hubiere inconveniente alguno, y sin lo cual no tendrá efecto.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral, por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobada por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho de esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, el día 20 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Administrador de Hacienda y Notario de Hacienda.

16. El contratista del Boletín podrá expendirlo al público y admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá que se anuncien también las subastas de las fincas y censos en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente; y

18. Los derechos de subasta, escritura y copia, anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial, y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en caso de que falte al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Alicante 12 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chiappino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de ..... Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de ..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 660—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.	938	199	1.137	97.703
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, 11.	117	22	139	12.779
Idem 2.ª—Colón, 14.	110	12	122	10.548
Idem 3.ª—Infantas, número 11.	123	20	143	14.027
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.	105	13	118	10.591
TOTALES.....	1.393	266	1.659	145.648

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	Á cuenta.	Total de reintegros	Total por capital é intereses.
Central.....	245	386	631	208.327

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Felix García Gómez, D. Ezequiel Ordóñez, D. Felipe González Vallarino, D. Ignacio Suárez García, D. Leopoldo Travesedo, Sr. Marqués de Camarines, D. Mariano González Dueñas, D. Enrique Reñina y D. Guillermo Benito Rolland.  
Madrid 27 de Julio de 1904.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.  
BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Juan Martín Blanch, hijo de Miguel y de María, de veintiséis años de edad, natural y vecino de esta ciudad, Beato Oriol, núm. 5, piso primero, soltero, carretero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Martín Blanch.

Dado en Barcelona á 9 de Julio de 1904.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón María Doderó. JO—5926

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente se cita y llama á la procesada Basilia María del Pilar Borrell, de unos veintiséis años de edad, natural de Monzón, sirviente, y cuyas señas son: alta, delgada, color del rostro moreno tostado, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle una notificación y recibirle declaración indagatoria en el sumario que sobre hurto me hallo instruyendo contra dicha procesada; apercibiéndola, caso de incomparecencia, con pararla el perjuicio á que en derecho haya lugar, y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 12 de Julio de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, José Moreno. JO—5927

## BILBAO

D. Mariano Permisán y Pérez de Laborda, Juez municipal en funciones de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela González Mirqueniz, de treinta años de edad, hija de Juan y de Josefa, de estado casada, natural de Lizasu (Navarra), de profesión sus labores, vecina de Erandio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarla en causa sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Manuela González Mirqueniz, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 9 de Julio de 1904.—Mariano Permisán.—Ante mí, Julio Enciso. JO—5930

## BURGO DE OSMA

Por el Sr. D. Jacinto Cornago y Río, Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de 1.º de Junio último, dictada en la demanda de pobreza incoada por D. Santiago López Hernández, Procurador de este Juzgado, en nombre de Rufa Serrano Arranz, de esta vecindad, para poder reclamar alimentos contra su marido Pantaleón de Miguel Junquera, residente últimamente en Madrid, y cuyo domicilio se ignora, acordó admitir dicha demanda confiando traslado al demandado con emplazamiento en forma, para que dentro del término de nueve días comparezca á contestarla, personándose en autos en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado Pantaleón de Miguel Junquera, expido la presente en el Burgo de Osma á 12 de Julio de 1904.—El Escribano, Leopoldo Moro. JC—294

## CARAVACA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado, que dice llamarse Juan López García, natural de Calasparra, de unos veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que viste pantalón blanquinoso de tela de algodón, blusa azul, camisa blanca, alpargatas de lona, sombrero blanco gacho, muy usado, con cinta negra, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por el delito de hurto de reses laneras.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á su busca y captura, y caso de ser habido disponer su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Caravaca á 12 de Julio de 1904.—Luis de Moya.—Por su mandado, Nicolás González. JO—5933

## CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que en la noche pasada hurtaron una potra de seis años, castaña clara, menos de la marca, herrada en el anca izquierda con el que figura O, y una burra parda oscura, grande, con diez años, partida de la cruz, con una matadura en dicho sitio, y el casco de la pata derecha lo echa afuera, ambas con jácima de correa, de una huerta en el pago de Badoseco, propias dichas caballerías de Antonio Ambrosio Criado, de estos vecinos.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que

caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores del hurto, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á 10 de Julio de 1904.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., Frutos de Castro JO—5935

## CEBREROS

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebrenos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Jiménez Merino, hijo de León y de Irene, soltero, silletero, de veintinueve años, natural de Toledo, ambulante, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en los estrados de este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por expiación de moneda falsa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa á disposición de dicho procesado, por haberse decretado su prisión provisional, autorizándose al Juez de instrucción á quien fuere presentado para ratificarla dentro del término legal.

Dado en Cebrenos á 12 de Julio de 1904.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, Eladio García. JO—5936

## CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pascasio Pérez y Ruiz, natural de Zuján de Balzal, provincia de Granada, de cincuenta años de edad, viudo, de oficio minero, el cual se encontraba en esta ciudad en el día 23 de Junio último, en el que tuvo una cuestión con Manuel León Velasco, para que comparezca en este Juzgado, calle Rodríguez Sánchez, número 2, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle declaración en la causa que instruyo por disparo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 9 de Julio de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—5866

## GRANADA—SALVADOR

D. Francisco García Berdoy, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de Antonio López Muella, de cincuenta y cinco años, de estado soltero, de oficio cochero, vecino que fué de esta ciudad, en la calle del Reñidero, núm. 4, sin que conste ninguna otra circunstancia, el cual falleció en esta ciudad el día 17 de Enero del corriente año, y se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Granada á 28 de Junio de 1904.—Francisco García.—Por su mandado, Antonio Escobar. JC—297

## GUADIX

D. Cayetano Mesas Domene, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Paulino Heredia Carmona, de treinta y siete años de edad, hijo de José y Joaquina, casado con Leonor Fernández, natural y vecino del Padul, jornalero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó la Superioridad, con el fin de que puedan continuar las sesiones del juicio oral decretado en causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho procesado.

Dado en Guadix á 7 de Julio de 1904.—Cayetano Mesas Domene.—El actuario, Enrique Olmos. JO—5872

## IZNALLOZ

D. Emilio Vilanoy Padimo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á D. Ricardo Montero Celada, empleado que fué de la Delegación de Hacienda de esta provincia, cuyas circunstancias, vecindad y paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y prisión preventiva del mismo, para ser indagado en la causa que en su contra se instruye sobre falsedad, estafa y malversación de fondos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo caso de ser habido en la prisión preventiva de este partido, á mi disposición.

Dado en Iznalloz á 11 de Julio de 1904.—Emilio Vilanoy.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ortiz. JO—5941

## JEREZ

En virtud del presente se cita y llama á José Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad, para recibirle declaración en causa que se instruye por hurto de un reloj de oro.

Jerez 8 de Julio de 1904.—Antonio Camacho. JO—5943

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel esta ciudad.

En virtud de providencia interesada de los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades den sus órdenes para que se proceda á la busca y ocupación de una mula negra, cerrada, herrada SS, un mulo negro cerrado con el núm. I y V, otro mulo castaño algo bayoso, cerrado con el hierro V y otro cas-

taño claro con el hierro 66, cuyas caballerías desaparecieron la noche del 25 al 26 último de la dehesa de los Quinentes, de este término, de la pertenencia del Sr. Marqués de Villamarta, y por cuyo hecho instruyo sumario, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren si no justificara su adquisición.

Jerez de la Frontera 7 de Julio de 1904.—José Martín Barrios.—Eduardo Ballesteros. JO—5942

## LALÍN

D. R. Cayetano Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Marcelino, Manuel y Antonio Pereiro Rodríguez, naturales de Gresande, vecinos de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á cumplir la pena impuesta en sumario que se les instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 28 de Junio de 1904.—R. Cayetano Vázquez.—De orden de S. S., Nicasio Blanco.

## Señas de los procesados.

De Marcelino: estatura regular, pelo negro, barba idem, gasta bigote, ojos castaños, cara redonda, nariz y boca regulares; viste traje de pana color castaño claro, calza zapatos y gasta sombrero hongo.

De Manuel: estatura corta, pelo castaño, ojos idem, color bueno, con una mancha rojiza en la cara, nariz y boca regulares; viste como el anterior.

De Antonio: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz y boca regulares, barba negra, cara redonda, color trigüeño; viste y calza como los anteriores. JO—5944

## LAREDO

D. Patricio Ruiz Bravo, Escribano actuario del Juzgado de Laredo.

Certifico que en los autos á que se contrae recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Laredo á nueve de Julio de 1904, el Sr. D. Carlos Aisa y Cabrerizo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos á instancia de D. Dámaso González Arroyo, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Nates, término municipal de Voto, representado por el Procurador D. Joaquín Carreras y defendido por el Letrado D. Federico Paisán, contra D. Antonio Arroyo Solórzano, de domicilio desconocido, en rebeldía, sobre que otorgue escritura de venta de una casa y huerto anejo, radicantes en el pueblo de Nates, sitio de la Vía, ayuntamiento de Voto;

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Antonio Arroyo Solórzano, como heredero del difunto D. Juan Hazas Arroyo, á otorgar escritura pública de venta de la casa y huerto anejo, radicantes al sitio de la Vía del pueblo de Nates, término municipal de Voto, que quedan descritos, por el precio de quinientas pesetas, á favor de D. Dámaso González Arroyo, con imposición de las costas de este juicio al demandado; y mediante haberse seguido en rebeldía, notifíquese á éste en estrados y por edictos que se inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID caso de no hacerse personalmente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Aisa.»

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Aisa, Juez de primera instancia del partido de Laredo, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Patricio Ruiz Bravo.

Y para la publicación acordada firmo la presente en Laredo á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—Patricio Ruiz Bravo. X—1892

## MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Anselmo Moreno Pérez, de veintidós años, soltero, hojalatero, por lesiones á Andrea Alvarez, aquél hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 27 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—6045

## MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sánchez Martín, natural de San García de Ingiermos, provincia de Avila, hijo de Justo y Baltasara, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, número 36, bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro sano, vistiendo pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 11 de Julio de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—5885

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 7 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, que conoce del juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Antonio Navarro y Navarro, se

hace saber por medio del presente que en la Junta general de acreedores de dicho concurso, celebrado con fecha 23 de Junio próximo pasado en dicho Juzgado, se aprobó por absoluta unanimidad el convenio propuesto por el deudor Navarro á todos sus acreedores, y cuyo convenio literalmente es como sigue:

«Bases del convenio.

1.<sup>a</sup> D. Antonio Navarro y Navarro ofrece, promete y se obliga á satisfacer el total de sus créditos dentro del término de veinte años, siguientes al día de la terminación de este concurso, y por lo tanto al de su subsiguiente rehabilitación.

2.<sup>a</sup> El pago del total de sus créditos lo verificará D. Antonio Navarro mediante la entrega de ocho pagarés suscritos por el mismo, á favor de cada uno de sus acreedores, por las cantidades y vencedores á las fechas que á continuación se expresan.

3.<sup>a</sup> Un pagaré que vencerá á los cinco años, otro que vencerá á los siete, otro, que vencerá á los diez, y otro que vencerá á los doce años respectivamente, por el 10 por 100 cada uno de ellos del importe de los respectivos créditos, y otros cuatro pagarés que vencerán á los catorce, diez y seis, diez y ocho y veinte años respectivamente, por el 15 por 100 cada uno de ellos, de los mismos créditos, cuyos ocho pagarés arrojan el total importe de los créditos.

Los cinco, siete, diez, doce, catorce, diez y seis, diez y ocho y veinte años de que se hace mérito, empezarán á contarse desde el día siguiente al en que se declare terminado el concurso y rehabilitado el concursado.

4.<sup>a</sup> Los acreedores consenten ahora para después en la reducción de sus respectivos créditos en un 5 por 100 de lo que importen los pagarés que estén pendientes de vencimiento por cada año que les adelante su pago D. Antonio Navarro; y

5.<sup>a</sup> Los acreedores, mediante la puntual entrega de los pagarés por parte de D. Antonio Navarro, se considerarán total y completamente saldados y liquidados de sus respectivos créditos; y aceptado ó aprobado el presente acuerdo, se declara rehabilitado el concursado á todos los efectos procedentes en derecho.»

Y habiendo transcurrido más de diez días sin que contra el acuerdo de la Junta aprobando este convenio haya recurrido nadie, se ha declarado firme y mandado publicarlo conforme dispone el art. 1.313 de la ley de Enjuiciamiento civil; lo que se verifica por medio del presente para su inserción en la GACETA oficial, que expido visado también por el Sr. Juez, y sellado en Madrid á 13 de Julio de 1904.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García. JC—295

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruyó por hurto de alambre contra Juan Neira Vande, se cita á éste, que es de cuarenta años, hijo de Antonio y María Juana, carnicero, que habitó en la Cava Baja, núm. 28, piso tercero izquierda, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de entregarle unos efectos que le fueron ocupados; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 5 de Julio de 1904.—V.º B.º—Luis López.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre. JO—5887

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Montiel Infante, hijo de Francisco y de Ana, de cuarenta años de edad, de estado casado, vecino que fué de esta capital, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, y en la causa que contra el mismo y otro se instruye por delito de robo; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del individuo expresado.

Dado en la ciudad de Málaga á 9 de Julio de 1904.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Manuel Mir. JO—5949

## MANZANARES

D. Pedro Otero y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente llamo y emplazo á José Antonio Rodríguez del Valle, de trece años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, natural del Viso, partido judicial de Hinojosa, provincia de Córdoba, sin instrucción ni antecedentes penales, vendedor ambulante, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de una petaca; apercibido de que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Manzanares á 12 de Julio de 1904.—Pedro Otero. Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros. JO—5950

## MURCIA—SAN JUAN

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López Marín, hijo de Antonio y de Carmen, de diez y seis años, soltero, natural de Alicante y domiciliado en esta ciudad, calle de Gisbert, núm. 12, y á Esteban Hernández Campillo, hijo de Alejo y de Tomasa, de diez y ocho años; soltero, natural de Alcantarilla y domiciliado en esta ciudad, calle del Aire, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado por estar decretada su prisión por la Audiencia de esta ciudad en causa que se les sigue sobre robo; apercibiéndoles de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Murcia á 9 de Julio de 1904.—Andrés Gallardo de las Heras.—Por su mandado, Miguel Soriano. JO—5951

## OVIEDO

D. Luis del Acebo y Díaz, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Avelino Aveyo y José, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecinos de Argame, concejo de Morcín, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á ser indagados en causa que se les sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, que serán puestos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 7 de Julio de 1904.—Luis del Acebo.—Por su mandado, Angel Cabal. JO—5953

## PASTRANA

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pablo N., cuyos apellidos se ignoran, de diez y nueve á veinte años de edad, natural de Huete, sus señas personales son: estatura regular, bastante grueso, color del rostro moreno, pelo negro, barba poblada negra, ojos castaños y tiene un hoyo en la barba, viste pantalón de pana verde deteriorado, camisa de franela amarilla, chaleco de paño blanco con la espalda negra, alpargatas blancas abiertas, calcetines blancos y boina azul, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Guadalajara, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por sustracción de varios efectos á Pedro Corregidón Palacios, en un molino sito en término de Renera, en la madrugada del día 4 del corriente; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Pablo N., el cual, de ser habido, será conducido á las cárceles de este partido.

Dada en Pastrana á 8 de Julio de 1904.—Francisco Page.—El Escribano, Ricardo Blázquez. JO—5897

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Ramirez Ramos, de cincuenta años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Nievas, partido judicial de Vélez Málaga, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de San Roque, habitante en Griadoro, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que cumpla la condena impuesta por el sumario que bajo el núm. 555 del año 1902 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 8 de Julio de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—5901

## VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo POR SEGUNDA VEZ á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de D. Luis Gómez Fernández, que tuvo lugar en esta capital el día 2º de Junio de 1900 bajo el testamento que otorgó en 10 de Noviembre de 1880 ante el Notario de la misma D. Casto Simón Toranzo, en cuya última disposición instituyó heredera vitalicia á su esposa Doña Teresa García Martín, pasando después de su muerte los bienes que dejase á sus parientes dentro del cuarto grado, siendo de hacer constar que en la actualidad han sido reclamados dichos bienes á medio de la oportuna demanda por D. Gumersindo Delgado, comprador por escritura pública de los derechos á la herencia objeto de este llamamiento, cuya compra efectuó á los hermanos políticos del causante, llamados Pablo, Bruno y Esteban García Martín; á Nicolasa García, sobrina política del mismo; á Doña María Gómez, hermana legítima del D. Luis, y á sus sobrinos María Cid, Matías y Lázaro Prieto Gómez, Manuel, María Francisca, Agustina y Teresa Gómez.

Este segundo llamamiento se efectúa para que los que se crean con derecho á los bienes relictos del D. Luis comparezcan ante este Juzgado á deducirle dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valladolid á 16 de Julio de 1904.—J. Pardo y Crespo.—Licenciado Gregorio Núñez. X—1899

## VERA

Por virtud de la presente y en cumplimiento de una providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en autos de juicio necesario de testamentaria que se tramitan de oficio por fallecimiento de Doña Natalia Sánchez Torres, se cita á la hija y heredera de ésta, Esperanza Fernández Sánchez, que residía en Almería y en la actualidad se ignora su paradero, para que el día 30 del mes de Julio actual, á las once de la mañana, comparezca con su marido, D. José López Bernabén, ante el Juzgado de esta ciudad para concurrir con los demás interesados en la herencia á la celebración de la Junta que determina el art. 1.078 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Vera 8 de Julio de 1904.—El actuario, Ginés González. JC—296

## Jurisdicción de Guerra.

## JACA

D. Luis Allanegui Lunzarreta, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Mataró, número 4, Narciso Juliá Aymat, por falta de concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta Narciso Juliá Aymat, de veintidós años de edad, de oficio pescador, estado soltero y de un metro 600 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca grande, color pálido, frente grande y aire marcial, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la plaza de Jaca (Huesca), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Jaca y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Huesca y Barcelona.

En Jaca á 5 de Julio de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Allanegui.—Por su mandado, el Sargento Secretario, Antonio Díez. JG—1651

## JEREZ DE LA FRONTERA

D. Francisco Fuentes Marcos, primer Teniente del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Comandante militar de esta plaza para la formación de causa contra el paisano, vecino de esta ciudad, José Guerrero Gutiérrez por el delito de insulto por escrito á un Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Guerrero Gutiérrez, vecino de Jerez de la Frontera, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, de esta ciudad, para que preste declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido conducirlo en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jerez de la Frontera á 1.º de Julio de 1904.—El Juez instructor, Francisco Fuentes.—El Secretario, Inocencio Robledo. JG—1639

## MADRID

D. Aureliano Alvarez Coque de Blas, Capitán de Infantería, Juez instructor de esta región y actuando como tal en causa por fuga de los presos Enrique Ochoa Salgueiro y dos más del Hospital militar de esta Corte.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Enrique Fuentes Vázquez, natural de Madrid, hijo de Enrique y de Josefa, de treinta y cinco años de edad, soltero, su estatura un metro 650 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, color bueno, para que en el término de treinta días, contados desde la presente publicación en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en este Juzgado, sito en esta Corte, en la calle de Calatrava, número 9, piso tercero izquierda, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la misma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición en la prisión celular de esta Corte, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 8 de Julio de 1904.—V.º B.º—El Juez instructor, Aureliano Alvarez.—El Secretario, Tomás Muñoz. JG—1652

D. Emilio Porras Zaldivar, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Oviedo Manuel Peláez García.

Por la presente requisitoria cito, requiero y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, de esta plaza; prevenido de que si así no lo hace será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares se interesen en la captura y conducción á este Juzgado del recluta ya citado.

Dada en Madrid á 12 de Julio de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Gómez Zaldivar. JG—1653

## ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.  
Palencia.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transferible, núm. 2.868, expedido por esta sucursal en 3 de Febrero de 1903, á favor de Doña Felisa Torres, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedado el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia 5 de Julio de 1904.—El Secretario, Vicente Llorente. X—1820

**Banco de España.**

**Reus.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 851, expedido por esta Sucursal en 20 de Marzo de 1902 á favor de D. Antonio Sas Escolá, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus 8 de Julio de 1904.—El Secretario, Agustín L. de Siria. X—1824

**Sociedad general Azucarera de España.**

De conformidad con la cláusula 7.ª de la escritura de emisión de obligaciones de la Sociedad general Azucarera de España, se participa á los obligacionistas de la misma, que en el sorteo celebrado el día 16 del actual, según anuncio publicado en la GACETA del 12 del mismo mes, han sido amortizadas las siguientes obligaciones:

NUMERACIÓN de las obligaciones.		NUMERACIÓN de las obligaciones.	
131 á	140	56.891 á	56.900
811	820	57.081	57.090
981	990	57.611	57.620
1.691	1.700	59.231	59.240
1.961	1.970	60.591	60.600
3.451	3.460	60.771	60.780
3.911	3.920	61.281	61.290
4.571	4.580	61.801	61.810
4.951	4.960	62.921	62.930
5.971	5.980	63.071	63.080
7.641	7.650	63.281	63.290
8.241	8.250	64.921	64.930
10.391	10.400	65.331	65.340
12.281	12.290	66.951	66.960
12.911	12.920	67.751	67.760
13.991	14.000	68.291	68.300
15.111	15.120	68.331	68.340
15.381	15.390	68.351	68.360
16.101	16.110	70.111	70.120
16.171	16.180	70.371	70.380
17.351	17.360	70.701	70.710
18.321	18.330	72.871	72.880
18.741	18.750	73.101	73.110
18.961	18.970	74.361	74.370
19.391	19.400	74.411	74.420
19.561	19.570	75.241	75.250
20.321	20.330	75.541	75.550
21.771	21.780	76.321	76.330
22.251	22.260	76.661	76.670
23.591	23.600	77.311	77.320
24.071	24.080	77.561	77.570
24.541	24.550	78.781	78.790
25.631	25.640	79.311	79.320
26.961	26.970	80.171	80.180
27.581	27.590	81.701	81.710
27.731	27.740	82.041	82.050
27.861	27.870	82.061	82.070
28.261	28.270	83.581	83.590
29.091	29.100	83.631	83.640
29.621	29.630	84.561	84.570
30.771	30.780	84.901	84.910
30.971	30.980	85.861	85.870
31.201	31.210	87.201	87.210
32.251	32.260	87.711	87.720
32.311	32.320	87.921	87.930
32.511	32.520	88.251	88.260
34.021	34.030	88.691	88.700
34.161	34.170	90.071	90.080
35.281	35.290	90.511	90.520
35.351	35.360	91.871	91.880
36.251	36.260	92.001	92.010
36.521	36.530	92.921	92.930
36.581	36.590	93.451	93.460
37.611	37.620	94.101	94.110
37.761	37.770	94.791	94.800
37.911	37.920	94.921	94.930
39.781	39.790	95.451	95.460
40.761	40.770	95.641	95.650
42.831	42.840	96.191	96.200
43.951	43.960	96.911	96.920
43.991	44.000	97.441	97.450
44.181	44.190	98.571	98.580
44.331	44.340	99.001	99.010
44.491	44.500	99.451	99.460
44.561	44.570	100.181	100.190
45.371	45.380	101.191	101.200
45.801	45.900	101.311	101.320
46.531	46.540	101.491	101.500
47.171	47.180	102.061	102.070
47.841	47.850	102.401	102.410
48.091	48.100	102.411	102.420
49.421	49.430	102.741	102.750
49.621	49.630	102.761	102.770
50.561	50.570	103.154	103.160
52.151	52.160	104.031	104.040
54.071	54.080	104.181	104.190
54.621	54.630	105.081	105.090
55.041	55.050	105.261	105.270
55.941	55.950	106.421	106.430
56.431	56.440	106.491	106.500
56.541	56.550	107.381	107.390
56.861	56.870		

El pago del importe de las obligaciones amortizadas con sus intereses, se efectúa en los establecimientos que á continuación se expresan, desde el 1.º de Octubre próximo:

- Madrid.—Banco Español de Crédito.
  - Zaragoza.—Banco de Crédito.
  - Barcelona.—Sres. M. Arnus y Compañía.
  - Bilbao.—Banco de Vizcaya.
  - Oviedo.—Sres. Masaveu y Compañía.
  - Granada.—Sres. Hijos de Rodríguez Acosta.
- Madrid 17 de Julio de 1904.—El Interventor, M. de Cuadra. X—1.900

**Observatorio de Madrid.**

**Observaciones meteorológicas del día 17 de Julio de 1904.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	708.80	25.3	15.5	8.1	34	SE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	709.77	20.4	14.8	9.5	52	NE.....	Idem ligera..	Idem.
9 de la mañana.....	710.16	29.3	19.1	11.2	33	ENE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	709.63	34.8	20.0	9.8	24	SO.....	Calma.....	Idem.
3 de la tarde.....	703.41	37.4	20.3	9.2	18	O.....	Brisa ligera..	Idem.
6 de la tarde.....	707.46	35.3	18.2	7.1	16	S.....	Calma.....	Idem.
9 de la noche.....	708.10	28.7	16.8	8.1	28	NO.....	Viento.....	Tempestuoso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	39.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	362
Idem mínima.....	19.5	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.7
Diferencia.....	19.7	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 1.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	44.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	Inapreciable.
Idem id. dentro de una estera de cristal.....	67.4	Sol completamente despejado.....	11 h 40
Diferencia.....	23.4	Sol entrelazado por nubes ó vapores.....	1 h 30
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	46.2	Total de insolación durante el día.....	13 h 10 m
Idem mínima idem.....	18.0		
Diferencia.....	28.2		

**Datos meteorológicos del día 17 de Julio de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.**

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....													
Clermont.....													
Valencia.....	765.9	+ 1.6	SO.....	Calma..	Despejado...	20.2	18.2	+ 3.0	22.0	15.0	»	Tranquila.	
Gris-Nez.....													
Saint-Mathieu.....													
Isla de Aix.....	764.0	- 0.8	SE.....	Brisa...	Idem.....	22.5	20.6	+ 3.0	27.0	20.0	»	Tranquila.	
Biarritz.....													
San Sebastián.....													
Bilbao.....													
Oviedo.....													
Vares.....													
Coruña.....	763.2	- 1.1	SO.....	Calma..	Nuboso.....	17.6	16.9	+ 1.6	23.0	15.0	»	Picada.	
Pontevedra.....													
Vigo.....													
Oporto.....													
Lisboa.....													
Angra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
Huelva.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....													
Sta. Cruz Tenerife.....													
Sevilla.....													
Córdoba.....	764.0	+ 2.2	NE.....	Calma..	Despejado...	31.2	21.0	+ 0.4	41.0	21.0	»	»	
Jaén.....	763.7	+ 1.6	ESE.....	Idem...	Idem.....	32.8	21.4	+ 0.2	39.0	24.0	»	»	
Granada.....	763.6	+ 0.2	E.....	Idem...	Idem.....	27.4	25.0	+ 0.2	32.0	22.0	»	»	
Murcia.....	766.2	+ 1.5	SO.....	Idem...	Idem.....	26.2	22.0	+ 1.0	34.0	19.0	»	»	
Badajoz.....													
Ciudad Real.....													
Albacete.....	765.1	+ 0.9	ESE.....	Brisa...	Idem.....	27.6	16.9	+ 0.7	33.0	18.0	»	»	
Cuenca.....	766.0	+ 1.3	SE.....	Idem...	Idem.....	25.3	24.3	- 0.5	33.0	14.0	»	»	
Madrid.....	765.7	+ 2.9	ENE.....	Idem...	Idem.....	29.3	19.1	+ 1.3	37.8	19.5	»	»	
Guadalajara.....													
El Escorial.....	763.5	+ 1.6	SO.....	Calma..	Idem.....	27.0	19.0	+ 2.0	34.0	20.0	»	»	
Ávila.....													
Segovia.....													
Salamanca.....													
Valladolid.....	764.4	+ 1.0	O.....	Calma..	Idem.....	28.0	19.0	+ 2.4	36.0	16.0	»	»	
Soria.....	764.5	+ 0.9	S.....	Idem...	Idem.....	25.6	18.0	+ 1.0	»	»	»	»	
Burgos.....	763.4	»	S.....	Idem...	Idem.....	27.0	20.0	»	35.0	17.0	»	»	
Orense.....													
Santiago.....													
Huesca.....													
Zaragoza.....													
Teruel.....	761.8	- 2.1	SO.....	Calma..	Idem.....	27.7	26.4	+ 3.1	36.0	15.0	»	»	
Barcelona.....	764.5	+ 0.2	S.....	Brisa...	Idem.....	30.4	21.2	+ 1.8	30.0	21.0	»	»	
Mahón.....													
Palma.....													
Valencia.....	763.0	+ 0.5	SO.....	Calma..	Idem.....	29.0	24.0	+ 0.6	29.0	21.0	»	»	
Alicante.....													
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Tunez.....													
Staks.....													
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....													
Liorna.....													
Niza.....													
Sicie.....	765.6	+ 1.2	E.....	Calma..	Brumoso....	26.6	20.0	- 1.4	33.0	21.0	»	Picada.	
Perpignan.....													

**PARTE NO OFICIAL**

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

**SANTOS DEL DÍA**

Santa Sinfarosa y sus siete hijos, mártires; San Federico, obispo y mártir; Santos Bruno y Rufilo, obispos y Santa Marina, virgen.

**ESPECTÁCULOS**

JARDIN DEL BUEN RETIRO